

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha para continuar con la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P

En atención a ello, se fijan los días 07 y 08 de junio del 2022, a las 10:00 a.m, en ambos días.

Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM, MEET** o **LIFESIZE** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente, la respuesta al derecho de petición efectuado por JOSE ACCEL GARAVITO RAMOS y DAGOBERTO RUBIO BARRAGA (archivo 16 – expediente digital), dando cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 13 de octubre de 2021.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, adjuntando registro civil de defunción del demandante JULIO ALEXER MONROY CASTELBLANCO (q.e.p.d.).

Conforme a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, téngase como sucesores procesales del demandado JULIO ALEXER MONROY CASTELBLANCO (q.e.p.d.). a sus hijos JENNY SAMARI MONROY CAMACHO y JULIO ANDRES MONROY CAMACHO.

Se le reconoce personería jurídica al abogado HEGEL SERPA MOSCOTE, para que actué como apoderado judicial de JENNY SAMARI MONROY CAMACHO y JULIO ANDRES MONROY CAMACHO., de conformidad al poder especial a el conferido.

Conforme a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada (ver archivo 18), ofíciase a la SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL y la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL para que de manera inmediata den respuesta a los oficios 1209 y 1211 respectivamente, adjúnteseles copia de los oficios radicados.

Téngase en cuenta que la respuesta de DAVIVIENDA, ya obra en el plenario (ver pág. 332 CUADERNO 1 A).

La parte interesada proceda a darles el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)